

DECRETO N° /-  
TEMUCO,  
VISTOS:

05 ABR. 2017

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Artículo N° 15:

Los permisos que se refiere esta Ordenanza deberán ser pagados meses anticipados, de tal forma que ningún comerciante podrá ejercer la actividad, si previamente no ha pagado el derecho correspondiente. En todo caso, si el comerciante no pagare el permiso dentro de los cinco días hábiles del respectivo mes, este se entenderá caducado por el solo ministerio de la ley, sin derecho a reclamación alguna.

**DECRETO:**

1.- Cadúquese, los siguientes permisos Municipales de Comercio Ambulante que a continuación se indican;

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCION	ROL
1	Marisol Henríquez Hueliñir			355-376
2	Luisa Tragol Quidel			355-245

2.- La Dirección de Administración y finanzas procederá a través de su departamento a efectuar las regularizaciones que proceden.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

PAULO VERA BRAM  
ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JOF/GR/REGO/cbc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

